

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) continúa mejorando y ha descansado durante toda la noche; temperatura normal.»

Lo que de orden de S. M. tráslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo tráslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
San Sebastián 7 de Octubre de 1918.

—E. Dato.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 10 de Agosto de este año, obedeciendo a exigencias imperiosas del interés público, sometiése el régimen de contratación de trigo a limitaciones, obligando a los fabricantes de harina a sindicarse, y atribuyendo a los Sindicatos la facultad exclusiva de comprar, para suprimir acaparadores e intermediarios.

No queda con este régimen desatendido el interés del agricultor, puesto que las compras sólo pueden efectuarse a los precios que haya autorizado o autorice este Ministerio.

Pero implantado ya el nuevo régimen, constituido y en funciones los Sindicatos de fabricantes de harinas, ha llegado el momento oportuno de atender una reclamación de los agricultores, constituyendo organismos que

al propio tiempo que representen su interés, sean para el consumo una garantía contra posibles extralimitaciones y abusos.

Por estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1º En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se constituirá en cada una de las provincias o regiones donde esté constituido un Sindicato de fabricantes de harinas un Comité agrícola de tres a cinco personas, designado por las Asociaciones y Sindicatos agrícolas existentes en dichas regiones o provincias, cada uno de los cuales tendrá un número de votos proporcional al de socios que de él formen parte. En aquellas provincias donde no haya Asociaciones o Sindicatos agrícolas el Comité será designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

2º Dichos Comités tendrán por objeto:

A) Comprobar el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio de Abastecimientos y por las Autoridades competentes, tanto respecto al precio de adquisición de trigo como al de venta de las harinas que con ellos se elaboren.

B) Proponer a las Juntas provinciales de Subsistencias, cuando éstas lo reclamen, en las cuestiones a que pueda dar lugar el régimen de compra de trigo.

3º Dentro de un plazo de ocho días de haberse constituido dichos Comités provinciales, designarán un Comité central, formado por siete personas y presidido por V. I., que tendrá por misión asesorar al Ministerio de Abastecimientos en todo lo relativo a fomento de la producción y régimen de venta de trigos y demás cereales.

Para la elección del Comité central cada Comité provincial tendrá un voto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 4 de Octubre de 1918.—J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3003

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«En vista de las actuales circunstancias sanitarias y de la necesidad de que los Médicos permanezcan en los sitios de su residencia para atender los enfermos, queda prohibida la asamblea de los Colegios Médicos proyectada en Madrid para el día 10, díe V. S. pues orden al Presidente del de esa provincia para que los representantes de la misma se abstengan de acudir a la mencionada asamblea, tomando cuantas medidas juzgue necesarias para que en estos momentos ningún Médico abandone su servicio.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para general conocimiento de los Médicos de esta provincia.

Tarragona 8 de Octubre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

Núm. 3004

MÍNIGAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Huguet Montaña, vecino de Reus, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.193, pidiendo el registro de quince pertenencias de la mina hierro manganeso denominada «Teresa», sita en el término de Aleixar, distrito municipal de Aleixar y paraje llamado El Puig, terreno propiedad de D. Joaquín Pamies Navarro, Joaquín Nolla y otros.

Hacé la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón enclavado a 200 metros al Norte magnético de la caseta propiedad de D. Hipólito Montseny, y desde el cual y en dirección al Este magnético se medirán 150 metros colocándose la 1^a estaca; de ésta al Norte a 500 la 2^a; de ésta al Oeste a 300 la 3^a; de ésta al Sur a 500 la 4^a, y de ésta al Este 150 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas. El Norte es magnético.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Aleixar, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamacio-

nes ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 9 de Octubre de 1918.
—Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3005

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Industrial

Circular

En la circular de esta Administración publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 15 de Septiembre próximo pasado, se señalaba el plazo máximo para que los Ayuntamientos presenten en la misma la matrícula de la contribución industrial para el año de 1919, el día 1º de Diciembre próximo, y debiendo terminar este plazo, necesariamente, el 15 de Noviembre, puesto que, de lo contrario, la oficina no contaría con el tiempo necesario a sus trabajos de examen y aprobación o rectificación en su caso de los mencionados documentos, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios que de no verificarlo así incurrirán y se les exigirán con todo rigor las responsabilidades que establece el caso 6 del art. 172 del vigente Reglamento.

También se omitió en la circular a que se alude y entre los documentos que necesariamente han de acompañar a las matrículas, que debe remitirse una certificación que exprese el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento y otra en la que sean comprendidos los individuos que ejerzan industria en ambulancia o negativa en su caso.

Tarragona 5 de Octubre de 1918.
—El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Núm. 3006

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Salvador Llansá, vecino de Calafell, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para establecer dos transformadores eléctricos y redes de distribución de energía eléctrica a tensión 220 voltios en el pueblo de Calafell y

su barrio marítimo «La Playa», con destino a luz y usos industriales.

Las redes se apoyarán en palomillas fijas en las fachadas de los edificios o en postes de madera.

La corriente será alterna, trifásica de 220 voltios entre fases y 125 entre fase y neutro.

Acompaña proyecto con Memoria, planos, presupuesto y tarifas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 5 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, J. Cabestany.

Nº. 3007

Don Octavio Zaragoza, como Ingeniero apoderado de la S. A. Riegos y Fuerza del Ebro, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una línea eléctrica, aérea para conducción de corriente alterna trifásica a tensión de 6.000 voltios que partiendo de la Central de la Sociedad en Vendrell vaya a Calafell y al barrio de la Mar llamado «La Playa», con destino a suministro de luz, fuerza y calefacción.

La linea cruza la vía de Tarragona a Barcelona (M. Z. A.) en su kilómetro 28/144 y una línea telefónica; se bifurca a 800 m. después de la divisoria de los términos municipales de Vendrell y Calafell en un ramal a Calafell y otro al barrio de «La Playa»; cruzando el primero la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell kilómetro 41/175 y el segundo una línea eléctrica a 110.000 voltios y la vía libre de Valls a Barcelona (M. Z. A.) en el kilómetro 280/857, siendo la longitud total de 5.014 metros, y atravesando las propiedades, sobre las cuales pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, detallados en la siguiente relación:

Término municipal de Vendrell

Ferrocarril de Tarragona a Barcelona de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, José Ferrer, Bartolomé Figueras, Riera Canamas, Jaime Botoms, Vía Pecuaria, Jaime Botoms, Vía Pecuaria, Francisco Plana, Camí, Juan Recasens, Pedro Palau, Antoni Martorell, José Ríon, Antoni Martorell, Joan Navarro Vidal, Ramón Vidal Sans, Ramón Guardiola Ferrer y Teresa Riera Solé.

Término municipal de Calafell

Francisco Mestres, José Alegrat, José Ferré, Jaime Escarré, Teresa Serra, María Solé Rubio, José Mijáns, Francisco Romeu Núñez, Teresa Serra, Alejo Ríon, Alejo Rovirosa, Joan Llauza, Manuel Ruiz, Línea de alta tensión de 110.000 V. (Riegos y Fuerza del Ebro S. A.) Manuel Ruiz, Camí, Manuel Ruiz, Camí, Pedro Palau, Juan Borell, Ferrocarril de Valls a Villanueva y a Barcelona (vía libre), Alejo Olivella, Antoni Tatusus, Alejo Olivella, María Solé Rubio, Francisco Mestres, Carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, Francisco Mestres y María Solé Rubio.

Acompaña proyecto detallando las condiciones técnicas de las obras con Memoria, Planos, Presupuestos y Tarifas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de su publicación

en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a esta Autoridad cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 5 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Nº. 3008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Compliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Alcaldía ha acordado convocar a Junta a los industriales agrupados con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concurrir en esta Casa Consistorial, a fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y elegir clasificadores, en consonancia con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado Reglamento, con arreglo a cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1919.

Día 10, a las diez, vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases; a las once, tiendas de comestibles; a las doce, tiendas de abacería; a las trece, bodegones; a las diez y ocho, tablajos; a las diez y nueve, tiendas para la venta de aceite y vinagre.

Día 11, a las diez, vendedores al por menor de pescados, a las once, vendedores al por menor de paja y cébada; a las doce, criadores exportadores de viños; a las trece, barberos en tienda; a las diez y ocho, carpinteros con taller, y a las diez y nueve panaderos.

Esta Alcaldía recomienda a los industriales convocados la más puntual asistencia a las reuniones en el local designado; en la inteligencia de que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera dejase de concurrir, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio en observancia a lo que dispone el citado art. 85 del Reglamento.

Reus 5 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Nº. 3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año 1919, estarán ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Ginestar 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Sendra.

Nº. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario del expresado Ayuntamiento para el próximo año 1919, se hallará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes, siendo el sitio de exposición del citado documento la Secretaría de la referida Corporación municipal.

Musara 1º de Octubre de 1918.—El Alcalde, Andrés Robert.

Nº. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rouell

A los efectos de examen y reclamaciones queda expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, la matrícula industrial para el próximo año de 1919.

Rouell 5 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Nº. 3012

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rouell 5 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Nº. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en Secretaría durante el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Prat de Compte 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Angel Alcoverro.

Nº. 3014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

La matrícula industrial de este término municipal para 1919, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Pauls 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Salvadó.

Nº. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vilabella 4 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Aguadé.

Nº. 3016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término municipal para el próximo año de 1919, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de ser examinado y producir por los respectivos interesados las reclamaciones que aprecien pertinentes.

Figuerola 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, José Aubia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 3017

EDICTO

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas puedan dar razón acerca quien era un hombre que en la mañana del dia veintiseis de Agosto del corriente año fué encontrado muerto detrás de la Estación férrea de esta capital junto a la esquina del callejón que conduce a la finca de Moreira y fábrica de conservas de «Nebot Hermanos», siendo su estatura baja, pelo blanco y cortado a rape, afeitado, representando tener unos sesenta y tres a sesenta y cinco años de edad, vestía americana de dril clara, chaleco lana negro, pantalón de pana color pasa, zapatos negros, camisa blanca, sin que se le encontrara otro documento que una carta de socorro a favor de Felipe

Pérez Espartero, librada por el Gobierno civil de Tarragona con el número ciento trece de veinte y tres del propio Agosto, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en el segundo piso de la casa «Sol y Benet» en la Plaza de Berenguer de esta ciudad, aportando además cuantos ocurrió su muerte, cuya citación, llamada y emplezamiento hago extensiva para que comparezcan dentro de igual término a prestar declaración y enterarles de cuanto les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el número ciento enatrocientos sesenta y tres y doscientos quince, sobre muerte.

Dado en Lérida a cuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—José Avila. —Ante mí, Domingo Sobrevals.

Nº. 3018

EDICTO

Don Pedro Ratés Estrema, Juez municipal de la villa de Poboleda, partido de Falset, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante al público, a fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Poboleda 3 de Octubre de 1918.—Pedro Ratés.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Sub-Síndico del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos liquidatorio y de incultos del año anterior durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del apremio del primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 5º de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, a cuyo efecto estará abierta la Recaudación hasta el tercer día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Almussa 6 de Octubre de 1918.—El Vicepresidente, Carvallo Oscar.

Imprenta de Francisco Néto
sup. sello de la Oficina de Correos

Josep M. a Boix Puyo, núm. 9 de Alcanar.
Diego Subirats Ortí, 37 de Id.
Francisco Torres Pallissé, 4 de Ametlla.
Y Luis Ageita Blanch, 5 de Id.

Son exceptuados del servicio en si las por haber justificado sus circunstancias cumplidas en el art. 89 de la Ley:

Lorenzo Serres Sarres, núm. 12 de Pinell.
Joan Franciso Ferré Amposta, 17 de Id.

José Borrás Ferré, 24 de Id.

Jorge Barrubés Vidal, 10 de Pobla de Massaluca.

Agustín Sabaté Prats, 1 de Ribarroja.

Bautista Andreu Agustí, 25 de Id.

José M. a Busom Artiola, 2 de Villalba.

Francisco Clúa Guiu, 11 de Id.

Francisco Tarragó Tarragó, 14 de Id.

Ramón Juanoy Busom, 16 de Id.

Trinitario Grinó Bel, 6 de Alcanar.

José Queralt Fibla, 8 de Id.

Juan Bautista Roig Forcadell, 17 de Id.

Juan Bautista Tomás Forcadell, 21 de Id.

Juan Bautista Reverté Queralt, 23 de Id.

Ramón Fibla Redón, 26 de Id.

Julio Castell Selma, 29 de Id.

Juan Bautista Subirats Barrera, 35 de Id.

Juan Bautista Queralt Forcadell, 43 de Id.

José Antonio Llarte Subirats, 50 de Id.

Y Joaquín Chavaleria Castell, 55 de Id.

Se conceden plazos hasta el 25 de Mayo próximo, para completar su documentación, a

José Benavides Balaguer, núm. 4 de Pobla de Massaluca.

José Suñé Voltó, 8 de Id.

Pedro Suñé Llop, 9 de Id.

Napoleón Viña Rebilla, 1 de Prat de Compte.

Francisco Catafà Castellví, 5 de Ribarroja.

Y para presentarse ante esta Comisión o justificar su situación, a

Antonio Blaíde Monts, núm. 18 de Ribarroja.

Francisco Muñoz Rufi, 21 de Id.

José Arguavives Cuatrecasas, 52 de Alcanar.

José Castells Lozano, 1 de Ametlla.

Se concede plazo hasta el 20 de Junio venidero, por residir en América, a Tomás Vallès Domenech, núm. 6 de Villalba.

Se declaran prófugos, considerando los fallos de los Ayuntamientos, a

Joaquín Torres Domenech, núm. 7 de Villalba.

Salvador Climent Degato, 12 de Alcanar.

José Castellá Garriga, 28 de Id.

Y Ricardo Quintana Barrera, 6 de Ametlla.

Son excluidos totalmente del servicio el núm. 9 de Ametlla, por resultar inútil y temporalmente los números 23 de Pinell y 3 de Alcanar, por cortos de talla, y el 3 y 16 de Ametlla, por resultar inútiles.

Son declarados soldados por aparecer útiles los números 2 y 5 de Pobla de Massaluca.

Son exceptuados por haber resultado de nuevo sus circunstancias los números 10, 11, 12, 15 y 18 de Pinell, 1 de Prat de Compte, 2, 6 y 10 de Ribarroja, 3 y 5 de Villalba, 6, 9, 18, 22, 24, 27, 29, 34, 42, 43 y 47 de Alcanar, 8, 10 y 12 de Ametlla.

Y se concede plazo hasta el 25 de Mayo próximo para acreditar su situación al núm. 4 de Villalba.

Reemplazo de 1946.—2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio por no alcanzar la talla legal, el núm. 6 de Prat de Compte y el 9 de Ribarroja, y por resultar inútil el núm. 6 de Villalba.

Se declaran soldados por haber resultado aptos para el trabajo los padres excepcionantes al núm. 4 de Pinell y el 6 de Alcanar, y por ser útil el 26 de Id.

Son exceptuados nuevamente por subsistir las circunstancias alegadas en años anteriores y justificadas en el actual, los números 3 y 17 de Pinell, 2 de Pobla de Massaluca, 5, 7, 11 y 13 de Ribarroja, 1, 10, 16, 18, 22, 30 y 31 de Alcanar.

Y se concede plazo hasta el 25 de Mayo próximo, para aportar un documento, al núm. 2 de Ametlla.

Reemplazo de 1945.—3.ª Revisión

Es excluido temporalmente por no alcanzar la talla legal en esta revisión y por tanto definitivamente el núm. 8 de Pobla de Massaluca.

Es exceptuado en 1.ª revisión el núm. 7 de Pinell y en 2.ª el 4 de Alcanar.

Y son exceptuados definitivamente por subsistir idénticas circunstancias que en las justificadas en años anteriores nuevamente acreditadas en el presente, los números 5 y 22 de Pinell, 5 y 6 de Pobla de Massaluca, 7 de Prat de Compte, 2, 6, 7 y 11 de Ribarroja, 5 de Villalba, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 18, 25, 39, 42, 45, 53, 62, 64 y 65 de Alcanar y el 4 de Ametlla.

Se declaran prófugos por no haber comparecido ante esta Comisión no obstante haber sido citados al efecto a los números 3 de Ribarroja y 40 de Alcanar.

Salidas de observación

Del reemplazo actual:

Se declaran excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles:

Marcelino Abelló Bouet, núm. 2 de Arboli.

Cándido Cugat Juanpere, 1 de Mastroig.

Y Enrique Riba Domenech, 49 de Tivisa.

Excluido temporalmente Francisco Mateu Juanpere, núm. 5 de Mastroig.

Se clasifican como soldados por haber resultado útiles:

Juan Llarch Ayet, núm. 15 de Benisanet.

Carlos Creixentí Barceló, 6 de Marsà.

Jean Matas Ferré, 1 de Montiró de Tarragona.

Y Manuel Gorra Aragones, 7 de Mora de Ebro.